Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1700 - Decreto 712/1958 AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE INSTALE UN EQUIPO DE BOMBEO EN FIAMBALA - TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, previos los estudios necesarios, instale un equipo de bombeo y red de distribución de agua potable en el Distrito de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:27:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa